



REF: RESUELVE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, MODELO DE INTERVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°652, DE 2022, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RES. EXENTA N°

761

SANTIAGO, 13 OCT 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en la ley N°19.880; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N°s 25, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y en la Resolución Exenta N° 652, de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°652, de 14 de septiembre de 2022, este Servicio autorizó el cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción

intervenciones ambulatorias de reparación, Programas de Intervención Integral Especializada, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 30 de septiembre del año en curso, a las 12:30 horas, en la Oficina de la Dirección Regional del Servicio, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, los proyectos evaluados con notas entre 2,3 y 3, serían posibles de adjudicar.

9° Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la Etapa N°1, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto, así como, de las declaraciones juradas que se indican. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuaría con su evaluación técnica

10°Que, de acuerdo con las bases administrativas, las propuestas que no adjunten la carta de compromiso o que, presentándola, aquélla no se haya adecuada al formato definido, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

11°Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

12°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región de Valparaíso.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE el código que se indica, que cumplió con las dos etapas de evaluación, y obtuvo el mayor puntaje, al siguiente organismo colaborador acreditado, en la Región de Valparaíso

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACION	624	FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA	70.235.800-0	2,875

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados al código que se indica, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por el adjudicatario señalado en el Resuelvo Primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación, según corresponda, en la Región de Valparaíso:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACION	624	FUNDACIÓN MI CASA	70.015.680-K	2,865
INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACION	624	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL HAKA PUPA O TE NGA POKI	74.716.800-8	2,570

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, y las cartas de compromiso presentadas por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Valparaíso.

CUARTO: NOTÍFIQUESE la presente resolución a los organismos colaboradores que presentaron propuestas admisibles, en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA


AMP/MLGL/MOM/HMB/RRB

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Valparaíso (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.